

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2018-00-00203-00**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.020

En el presente proceso **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** se ha elaborado por secretaría la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada **ISABEL CRISTINA PIEDRAHITA LÓPEZ Y RAÚL ÁLVARO VANEGAS PÁEZ**, de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.:

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada ISABEL CRISTINA PIEDRAHITA LÓPEZ Y RAÚL ÁLVARO VANEGAS PÁEZ. en providencia de fecha 08 de septiembre de 2020.	E.D. C1. NM.4 FL.3.	\$ 1.350.000,00
NOTIFICACION No. 988749052	C1. NM.0 FL.36 Y E.F. FL.32	\$ 11.500,00
NOTIFICACION No. 988749053	C1. NM.0 FL.42 Y E.F. FL.37	\$ 11.500,00
NOTIFICACION No. 990434333	C2. NM.0 FL.218 Y E.F. FL.39	\$ 11.500,00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.384.500,00

Son en total: (\$ 1.384.500,00). Por encontrarse la liquidación precedente ajustada a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas precedente efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Glosar la liquidación de crédito aportada por la parte actora. (ED. C1. Nm.10)

TERCERO: En firme esta providencia, remítase al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución – Reparto, poniendo a disposición los títulos judiciales que correspondan.

NOTIFÍQUESE

02

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2018-00203-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50155a9e4fcb69d21fc39867cd78207e46724dd821d51ff3092fec4172f24fc5

Documento generado en 10/11/2020 04:32:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>